

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NUM. 256

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de septiembre de 1944 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Ecuador a don Fermín López-Roberts y de Muguíro.—Página 6750.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de septiembre de 1944 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Agustín Clemente Nicolás.—Página 6751.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 19 de abril de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Mantilla Alcántara y otros.—Págs. 6751 a 6763.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes de 8 de septiembre de 1944 por las que se nombra a los señores que se citan para los Registros de la Propiedad de las localidades que se mencionan, de primera a cuarta clase.—Páginas 6763 y 6764.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (72 relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 108 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 158, 168,

159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188, 192, 195, 198, 210, 234, 242, 251, 253 y 254).—Páginas 6764 y 6766.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Acordando le sea reservada la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona al Excmo. Sr. D. Juan Antonio Suances y Fernández.—Página 6765.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Páginas 6765 y 6766.

AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Adjudicando la subasta de las obras del Camino forestal de Huerta de Arriba al Collado de Neila (Burgos).—Página 6766.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Ampliando plazo de solicitud en el concurso-oposición a una plaza de Ajustador, vacante en la Escuela de Ingenieros Navales.—Página 6766.

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Patología Quirúrgica», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla (Cádiz) y Valencia (turno único).—Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.—Página 6766.

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Patología Médica», vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago y Cádiz (turno único).—Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.—Página 6766.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 3557 a 3570.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de septiembre de 1944 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Ecuador a don Fermín López-Roberts y de Muguero.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Nombre** Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Excelencia el Presidente de la

República del Ecuador al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Fermín López-Roberts y de Muguero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Mantilla Alcántara D. ^a Felisa Franco Bartolomé	Padres	Infantería 5	Alférez D. Gil Mantilla Franco
D. Juan Toribio Rodríguez D. ^a Eusebia Gordo Navas	Idem	B. C. Cer. núm. 6	Alférez D. Segundo Toribio Gordo
D. Francisco Monroy Trujillo D. ^a Francisca de P. Bachiller Campos	Idem	Infantería 7	Alférez D. Francisco Monroy Bachiller
D. Raimundo Maroto Navas D. ^a Pilar Farled Ventosa	Idem	Infantería 28	Alférez D. Raimundo Maroto Farled
D. Constantino Aldana Romea D. ^a María García Fonseca	Idem	Infantería 17	Sargento D. Antonio Aldana García
D. Ignacio Martín Gómez D. ^a Escolástica González Rivero	Idem	Infantería 27	Sargento D. Juan Martín González
D. Angel Blázquez Tena D. ^a Herminia Cárquez Jiménez	Idem	Infantería 29	Sargento D. Angel Blázquez Cárquez
D. Felipe Angulo Raigadas D. ^a Jesús, Mazón Guinea	Idem	Regulares 5	Sargento D. Severo Angulo Mazón
D. Valentín de Blas Charle D. ^a Valentina Corredor Martínez	Idem	Infantería 19	Cabo Pablo de Blas Corredor
D. Eusebio Pinto Mélero D. ^a Lucía Arias González	Idem	Infantería 26	Cabo Eloy Pinto Arias
D. Toribio López Rodríguez D. ^a Catalina Marín Falesto	Idem	Legión	Cabo José López Martín

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de septiembre de 1944 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo con Agustín Clemente Nicolás.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Agustín Clemente Nicolás y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación en el escalafón, inhabilitación para el ejercicio de cargos de confianza y traslado forzoso de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 19 de abril de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Mantilla Alcántara y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio Mantilla Alcántara y termina con doña Natividad Marcuello Cubel, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		11	agosto	1938	León	Sahagún	León	
5.000,00	7.500,00		8	julio	1937	Avila	Barracas	Avila	
4.000,00	6.000,00		8	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
4.000,00	5.000,00		25	agosto	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
2.160,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	1	diciembre	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.500,00	4.500,00		20	junio	1937	Salamanca...	Herguifuela Sierra.	Salamanca...	3
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Badajoz	Quintana Serena..	Badajoz	
2.160,00	4.500,00		5	septiembre	1938	Burgos	San Martín Losa.	Burgos	
795,50	2.160,00		24	marzo	1938	Soria	Osma	Soria	
795,50	2.160,00		8	junio	1937	Valladolid ...	Tudela de Duero.	Valladolid ...	
2.178,00	3.500,00		19	enero	1938	Badajoz	Cheles	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cesáreo Tapia Tello D.ª Josefa Fernández Lorenzo	Padres	Legión	Cabo Julio Tapia Fernández
D. Joaquín Brun Navarro D.ª Isabel Jimeno Salvador	Idem	Regulares 2	Cabo Joaquín Brun Gimeno
D. Jesús Alvarez Rodríguez D.ª Avelina Pérez Vázquez	Idem	B. C. Navas 2 ...	Soldado Perfecto Alvarez Pérez
D. Fernando Mejías Gómez D.ª María Márquez Mejías	Idem	Infantería 3	Soldado Francisco Mejías Márquez
D. Isidro Bernal Aznar D.ª Florencia Laborda Garcés	Idem	Bón. C. Melilla 3.	Soldado Julián Bernal Laborda
D. Juan Eguimendía Lizarza D.ª Perfecta Pérez Iturbe	Idem	Bón. Cazadores 6.	Soldado Juan Manuel Eguimendía Pérez
D. Juan Manuel Herrero Hernández D.ª Isabel Martín Marcos	Idem	Bón. Ametrallas. 7.	Soldado Aladino Herrero Martín
D. Manuel Pacheco Cabo D.ª María Ortiz Delgado	Idem	Infantería 8	Soldado Jacinto Pacheco Ortiz
D. Francisco Rubio Matamoros D.ª Dorotea Cuecas Gómez	Idem	Infantería 15	Soldado José Rubio Cuecas
D. Dionisio Agúndez Merino D.ª Cipriana Castellanos Ponga	Idem	Infantería 17	Soldado Cayo Agúndez Castellanos
D. Angel Alonso Bueno D.ª Escolástica Moreno Gotor	Idem	Idem	Soldado Domitilo Alonso Moreno
D. Benito Cruz González D.ª Aurora Alvarez Conto	Idem	Idem	Soldado Basilio Cruz Alvarez
D. Eusebio Bolaño González D.ª Carmen Padrón Silva	Idem	Idem	Soldado Miguel Bolaño Padrón
D. Julián Ortega Pérez D.ª Emilia Díaz Martínez	Idem	Infantería 23	Soldado Emilio Ortega Díaz
D. Baldomero Pita Iturburo D.ª Eulalia Urmán García	Idem	Idem	Soldado Rufino Pita Urmán
D. Ambrosio Arenzana García D.ª Margarita del Rey Lacruz	Idem	Infantería 24	Soldado Víctor Arenzana del Rey
D. Eustaquio Arcos García D.ª Vicenta Urtasun Aza	Idem	Idem	Soldado Antonio Arcos Urtasun
D. Fabián Sánchez García D.ª Juana Deobarro Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Sánchez Deobarro
D. Epifanio Fernández Avilés D.ª Casilda López del Río	Idem	Idem	Soldado Gonzalo Fernández López
D. José Río Vales D.ª Francisca Veiga Carros	Idem	Idem	Soldado José Río Veiga
D. Vicente Rey Montes D.ª Valentina Fernández Solano	Idem	B. M. Arapiles 7.	Soldado Lázaro Rey Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00	3.500,00		26	septbre.	1938	Orense	Pontevedra	Orense	4
1.565,00	2.160,00		20	novbre.	1938	Castellón ...	Torraiba de Pinar	Castellón ...	
693,50	795,50		23	julio	1937	Orense	Calvos de Randín.	Orense	
693,50	795,50		30	septbre.	1938	Cáceres	Torremocha	Cáceres	
693,50	795,50		22	octubre	1937	Zaragoza ...	Borja	Zaragoza ...	
693,50	795,50		30	julio	1937	Guipúzcoa...	San Sebastián ...	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		5	agosto	1938	Salamanca...	Rinconada Sierra.	Salamanca...	
693,50	795,50		29	enero	1939	Córdoba	Iznájar	Córdoba	
693,50	795,50		15	mayo	1937	Badajoz	Oliva de la Front. ^a	Badajoz	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	1	octubre	1937	León	Castrotierra V. ...	León	3
693,50	795,50		12	novbre.	1938	Zaragoza ...	Alfamén	Zaragoza ...	
693,50	795,50		29	agosto	1937	Pontevedra..	Redondela	Pontevedra..	
693,50	795,50		11	novbre.	1938	Canarias ...	Galdar	Canarias ...	
693,50	795,50		7	enero	1938	Burgos	Huérmedes	Burgos	
693,50	795,50		8	enero	1938	Navarra ...	Lárraga	Navarra ...	
693,50	795,50		15	junio	1937	Logroño	Nájera	Logroño	
693,50	795,50		13	abril	1937	Guipúzcoa...	San Sebastián.....	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		1	julio	1937	Zamora	Villamor de E. ...	Zamora	
693,50	795,50		15	julio	1937	Avila	Aldeaseca	Avila	
693,50	—		16	enero	1939	La Coruña...	Coiros	La Coruña...	6
693,50	795,50		26	julio	1938	Madrid	S. Martín Valdeigs.	Madrid	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Modesto Díaz Castro D. ^a Ruperta del Moral Vaquero	Padres	Infantería 27	Soldado Angel Díaz del Moral
D. José Cabanela Díaz D. ^a María Fraga Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Enrique Cabanela Fraga
D. Máximo Vázquez Mato D. ^a Jesusa García Mejuto	Idem	Idem	Soldado Ernesto Vázquez García
D. Natalio Díaz Fano D. ^a Cándida Aguera Soto	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Díaz Aguera
D. José María González Carnero ... D. ^a Francisca Losada Carnero	Idem	Idem	Soldado Manuel González Losada
D. Ricardo Rieiro López D. ^a Florinda Oreiro Blanco	Idem	Idem	Soldado José Rieiro Oreiro
D. Antonio Guille Fernández D. ^a Encarnación Guille Guille	Idem	Infantería 31	Soldado Antonio Guille Guille
D. Vicente Carbajo Blanco D. ^a Adela Colinas Alvarez	Idem	Idem	Soldado Andrés Carbajo Colinas
D. Alejandro Oca Alarcia D. ^a Fermina Moriones Sos	Idem	Idem	Soldado Hilario Manuel Oca Moriones
D. José Benito Vázquez Rodríguez ... D. ^a Francisca Parga Rego	Idem	Infantería 35	Soldado Modesto Vázquez Parga
D. Nicanor Díaz Fernández D. ^a Rosaura del Valle Fernández	Idem	Idem	Soldado Crescencio Díaz del Valle
D. José Vilanova Cruz D. ^a Ventura Corredoira	Idem	Idem	Soldado Gervasio Vilanova Corredoira
D. Diego Sánchez Mateo D. ^a Manuela Martín Sánchez	Idem	Infantería 41	Soldado Diego Sánchez Martín
D. Eduardo Pasantes Mouzo D. ^a Manuela Fernández	Idem	Infantería 45	Soldado Eduardo Pasantes Fernández
D. Joaquín de la Calle López D. ^a Felicitas Sáenz Martínez	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Luis de la Calle Sáenz
D. Juan Antonio Berastegui Arrizaba- lasa D. ^a Vicenta Berastegui Arrizabalasa	Idem	F.E.T. Guipúzcoa.	Falangista Ramón Berastegui Berastegui ...
D. José Primo Cincunegui Barrena... D. ^a María Ignacia Aizpuru Loñaz ...	Idem	Idem	Falangista Juan Cincunegui Aizpuru
D. Daniel Carmona Escobar D. ^a Juliana Cruz Calderón	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Daniel Carmona Cruz
D. Eugenio Alonso Vallaluenga D. ^a María Cruz Martín Ferrero	Idem	F. E. T. Toledo...	Falangista Gregorio Alonso Martín
D. Julián Ordozgoiti Resano D. ^a Claudia Martínez Mañero	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Víctor Ordozgoiti Martínez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		31	mayo	1937	Avila	S. ^a María Berrocal	Avila	
693,50	795,50		10	junio	1937	Lugo	Castromayor	Lugo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra...	Colada	Pontevedra...	
693,50	795,50		21	agosto	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Lugo	Sober	Lugo	
693,50	795,50		13	enero	1941	La Coruña...	Mira (Zao)	La Coruña...	
693,50	795,50		31	julio	1938	Pontevedra...	Las Nieves	Pontevedra...	8
693,50	795,50		31	mayo	1938	León	Soginillo Páramo..	León	
693,50	795,50		31	octubre	1938	Navarra	Beira	Navarra	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	5	abril	1938	Orense	Villamartín	Orense	
693,50	795,50		4	enero	1939	León	Láiz	León	
693,50	795,50		22	septbre.	1938	Lugo	Otero de Rey	Lugo	
693,50	795,50		2	enero	1939	Badajoz	Montijo	Badajoz	
693,50	795,50		20	junio	1938	La Coruña...	Camariñas	La Coruña...	
693,50	795,50		23	julio	1938	Burgos	Palacios Benaver..	Burgos	6
693,50	795,50		4	enero	1937	Guipúzcoa...	Cegama	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		7	junio	1937	Idem	Régil	Idem	8
693,50	795,50		9	novbre.	1938	Badajoz	Magacela	Badajoz	
693,50	—		2	abril	1938	Toledo	Rielves	Toledo	
693,50	795,50	6	septbre.	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eduardo Avero González D. ^a Herminia González Pérez	Padres	Legión	Legionario Marcial Avero González
D. José González Fernández D. ^a María Vicenta Tortosa Balbert...	Idem	Idem	Legionario Germinal González Tortosa
D. Gregorio Casal Prado D. ^a Antonia Vázquez Vázquez	Idem	Idem	Legionario Benigno Casa. Vázquez
D. Manuel Belver Ferrero D. ^a Victoria Canseco Castaño	Idem	Idem	Legionario Anastasio Belver Canseco
D. Santiago Domínguez Campos ... D. ^a Consuelo Hernández Iglesias ...	Idem	Idem	Legionario Rufino Domínguez Hernández
D. Manuel Lozano Sosa D. ^a Isabel López Díaz	Idem	Idem	Legionario Antonio Lozano López
D. Francisco Acedo San Matías ... D. ^a Enriqueta Salgado García	Idem	Idem	Legionario Eladio Acedo Salgado
D. Francisco Cabrera Arribas D. ^a María Muñoz Martínez	Idem	Idem	Legionario Manuel Cabrera Muñoz
D. Alejandro Cano Martín D. ^a Leocadia Sánchez Gallego	Idem	Idem	Legionario Mariano Cano Sánchez
D. Eduardo Pérez Anaya D. ^a María Domínguez Roldán	Idem	Regulares 3	Soldado José Pérez Domínguez
D. José Martínez Sánchez D. ^a Josefa Hernández Hipólito	Idem	Regulares 4	Soldado Juan Martínez Hernández
D. Antonio M. ^a Zurriarain Urdan- garin D. ^a María Ascensión Garmendia Cruz	Idem	Artillería 13	Soldado José María Zurriarain Garmendia
D. Cipriano Egido Merchán D. ^a Ventura Avila Martín	Idem	Artillería 26	Soldado Luis Egido Avila
D. Avelino Blasco Galindo D. ^a Marcelina Zaldivar Cuartero	Idem	Artillería 45	Soldado Alberto Blasco Zaldivar
D. Manuel Río Iglesias D. ^a Antonia del Val Saldaña	Idem	G. Civil C. de B.	Guardia Enrique Río del Val
D. Pascual García Duce D. ^a Victoria Muñoz Cebrián	Idem	Guardia Civil	Guardia Pascual García Muñoz
D. Juan Agudo Oliva D. Francisco de Paula Cruz Toro ...	Padre	Infantería 5	Teniente D. José Agudo Vilodres
D. Teodosio Moreno Rosa D. Anacleto Sánchez Raimundo	Idem	Infantería 28	Teniente D. Angel Cruz Fernández
D. Gumersindo Castro Santamarta.. D. José Bañobre Nieto	Idem	Infantería 30	Sargento D. Antonio Moreno Martínez
D. Román Andrés Rooj D. Carlos Abella González	Idem	Infantería 18	Soldado Esteban Sánchez Arquillué
D. Francisco Higinio Granados Agui- lera D. Pedro Fernández Mourelle	Idem	Infantería 29	Soldado Amancio Castro Baro
	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Bañobre Sanmartín
	Idem	Infantería 31	Soldado Modesto Andrés Tomé
	Idem	Idem	Soldado Constantino Abella Rodríguez
	Idem	Bón. Zapadores 2.	Soldado Antonio Granados Casado
	Idem	Transmisiones	Soldado Severiano Fernández Aguilar

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Incremento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		21	julio	1937	Tenerife ...	La Laguna	Tenerife ...	
2.106,00	2.178,00		7	septbre.	1938	Badajoz	Mérida	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		11	octubre	1938	La Coruña...	Rodeiros	La Coruña...	
2.106,00	2.178,00		10	septbre.	1938	Zamora	Perilla de Castro...	Zamora	
2.106,00	2.178,00		6	septbre.	1938	Cáceres	Torre D. Miguel...	Cáceres	3
2.106,00	2.178,00		14	abril	1937	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		20	febrero	1937	Zamora	Pelas de Arriba ...	Zamora	
2.250,00	2.322,00		16	septbre.	1936	Córdoba	Villaviciosa	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		23	marzo	1938	Cáceres	Cabezudo del Valle	Cáceres	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	14	julio	1937	Málaga	Benagaibón	Málaga	7
1.440,00	795,50		10	dicbre.	1936	Murcia	Alcantarilla	Murcia	
693,50	795,50		12	febrero	1937	Guipúzcoa...	Oredain	Guipúzcoa...	3
693,50	795,50		21	julio.	1938	Salamanca...	Arapiles	Salamanca...	
693,50	795,50		7	mayo	1937	Zaragoza ...	Gallur	Zaragoza ...	8
3.200,00	3.565,00		15	agoŝto	1937	Burgos	Pedrosa Río Urbel	Burgos	
3.200,00	3.565,00		2	mayo	1937	Zaragoza ...	Ateca	Zaragoza ...	
5.000,00	7.500,00		9	marzo	1939	Granada	Pinos Puente	Granada	3
5.000,00	7.500,00		29	dicbre.	1938	Granada	Granada	Granada	
2.160,00	4.500,00		25	agosto	1938	Badajoz	Usagre	Badajoz	
693,50	795,50	1	enero	1938	Zaragoza ...	Pedrola	Zaragoza ...		
693,50	795,50	29	septbre.	1936	León	Cabreros del Río...	León		
693,50	795,50	8	octubre	1938	Lugo	Germade	Lugo		
693,50	795,50	9	enero	1938	León	Sahagún	León		
693,50	795,50	31	mayo	1938	León	Camponaraya	León		
693,50	795,50	11	julio	1936	Málaga	Villan.ª Algaidas...	Málaga		
693,50	795,50	3	marzo	1939	Lugo	Rececede	Lugo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Consuelo Arróniz Nadal	Madre	Infantería Marina	Teniente D. Valentín Ariza Arróniz
D. ^a Josefa Castro Pozo	Idem	F. E. T. Córdoba.	Alférez D. José Arroyo Castro
D. ^a Brígida Baños Cuquejo	Idem	Infantería 30	Brigada D. Eurico Luis Martínez Baños
D. ^a Isabel Pastor Sánchez	Idem	Infantería 17	Cabo Nazario Martínez Pastor
D. ^a María Pérez Garcés	Idem	Infantería 19	Cabo Felipe Anaya Pérez
D. ^a Aurelia Benito Sánchez	Idem	Infantería 28	Cabo Santiago Vicente Benito
D. ^a Rosa Iglesias Rial	Idem	Infantería 29	Cabo Elías Vázquez Iglesias
D. ^a Petra Blas Gómez	Idem	Infantería 31	Cabo Victorio Iglesias Blas
D. ^a María Caballero Castellano	Idem	Bón. Cazadores 1.	Soldado Felipe Ruiz Caballero
D. ^a Ana Romero Peñate	Idem	Bón. Cazadores 2.	Soldado Juan Romero Peñate
D. ^a Narcisca Santos Pascual	Idem	Infantería 25	Soldado Justo Calleja Santos
D. ^a Santiago Jiménez Díaz	Idem	Infantería 26	Soldado Modesto Alburquerque Jiménez
D. ^a Pilar Souto Fariña	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel González Souto
D. ^a Dosinda Vázquez Mariño	Idem	Infantería 30	Soldado José Caña Vázquez
D. ^a Elvira Valín Peteiro	Idem	Idem	Soldado José Godoy Valín
D. ^a Bonifacia Inaraja Baticón	Idem	Infantería 31	Soldado Justo López Inaraja
D. ^a Agustina Cortés Godes	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Antonio Carbó Cortés
D. ^a Concepción Vázquez Pérez	Idem	F. E. T. León	Falangista Florencio Pérez Vázquez
D. ^a Balbina Ferrero Colinas	Idem	Idem	Falangista Florencio Barrera Ferrero
D. ^a Ramona González Alonso	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista José Cueya González
D. ^a Joaquina Díaz Sayago	Idem	Legión	Legionario Angel Martín Díaz
D. ^a Hortensia Maojo Solares	Idem	Idem	Legionario Deogracias Castillo Maojo
D. ^a Gila Torija	Idem	Grupo Reg. Inf. 2	Soldado Demetrio Blázquez Torija
D. ^a Juana Sagredo Bedano	Idem	B. C. España 5 C.	Soldado Pedro Ruiz Sagredo
D. ^a María Dolores Rider Crespo	Idem	D. Gdo. E. Norte.	Soldado Rafael Rider Rider
D. ^a Jesusa Núñez Ferreiro	Idem	Mixto Ingenieros 5	Soldado Antonio Suárez Núñez
D. ^a María Dolores Churruca Zubiria.	Viuda	Bón. M. Flandes 5	Capitán D. Santiago de Ibarra Zapata de Ca- latayud
D. ^a Angela Heras Lozano	Idem	Carros Combate 2	Sargento D. Apolinar Alonso Merino
D. ^a Concepción García Moreno	Idem	Infantería 7	Sargento D. Francisco Caba Bazán
D. ^a Julia Alonso Mediavilla	Idem	Infantería 22	Sargento D. Manuel Gutiérrez Ortega
D. ^a María Eredina Fernández Suárez	Idem	Bón. Vol. Oviedo.	Cabo Manuel Álvarez Muñiz
D. ^a Isabel Sánchez Fernández	Idem	Guardia Civil	Cabo Antonio Arévalo Cañizares
D. ^a Emilia Pérez Palacios	Idem	Bón. M. Arapiles 7	Soldado Julio Rodríguez Royuela
D. ^a Felipa Aquilino Sánchez	Idem	B. Ametrallras. 7.	Soldado Justo Pacheco García
D. ^a Anastasia Nuño Funes	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio Arteaga Núñez
D. ^a Manuela Holguín Núñez	Idem	Infantería 25	Soldado Angel Algaba Calderón
D. ^a Matilde Ruibal Fontán	Idem	Infantería 35	Soldado Juan Abelleira Maqueira
D. ^a Juana Gregorio López	Idem	Idem	Soldado José Cobarco Ramil
D. ^a Josefa Pérez Pizarro	Idem	F. E. T. Cáceres.	Falangista Antonio Almendo Cadenas
D. ^a María Laura Pedrayes Alonso	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista José Antonio Alonso Solares
D. ^a Rafaela Aveiro Lenis	Idem	Legión	Legionario Dionisio Vivas Díaz
D. ^a Angela Toledo Casañas	Idem	Idem	Legionario Antonio Méndez Ventura
D. ^a Manuela Medea Yagüe	Idem	G. Civil Teruel	Guardia Pablo Durbán Julián
D. ^a Rufina Rallego Torralba	Idem	G. Civil Córdoba.	Guardia Carlos Horrillo Manzanares
D. ^a María Ruiz Morales			
D. ^a Francisca Ruiz Morales			
D. ^a Sierva Ruiz Morales	Huérfanas.	Infantería 7	Soldado Manuel Ruiz Rodríguez
D. ^a Aurea Ruiz Morales			

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		16	agosto	1936	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	9
4.000,00	5.000,00		30	marzo	1938	Córdoba	Cabrá	Córdoba	3
4.500,00	—		31	diciembre	1937	Orense	Baltar	Orense	10
795,50	2.160,00		23	marzo	1938	Albacete ...	Almansa	Albacete ...	
795,50	2.160,00		19	agosto	1937	Valladolid ...	Jaén	Huesca	
795,50	2.160,00		2	junio	1937	Salamanca...	Villaseco Ganritos	Salamanca...	
795,50	2.160,00		8	mayo	1937	La Coruña...	Rianjo	La Coruña...	
795,50	2.160,00		17	febrero	1939	Cáceres	Acebo	Cáceres	
693,50	795,50		25	junio	1938	Córdoba	Iznájar	Córdoba	
693,50	795,50		31	octubre	1938	Las Palmas.	Aruca	Las Palmas.	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid...	
693,50	795,50		20	enero	1939	Madrid	Cenicientos	Madrid	
693,50	795,50		26	julio	1938	La Coruña...	Bergondo	La Coruña...	
693,50	795,50		21	enero	1938	Lugo	Rebordaos	Lugo	3
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Idem	S. ^a María Sirvián	Idem	
693,50	795,50		28	octubre	1936	Valladolid ...	La Pedraja Portillo	Valladolid...	
693,50	795,50		22	febrero	1939	Tarragona ..	Orta de San Juan.	Tarragona ..	
693,50	795,50		26	julio	1938	León	San Clemente	León	
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Idem	Laguna Darga	Idem	
693,50	795,50		4	abril	1937	Oviedo	Infiesto	Oviedo	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	11	julio	1937	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		29	diciembre	1938	Oviedo	Langreo	Oviedo	
1.440,00	1.565,00		15	abril	1937	Avila	Avila	Avila	
693,50	795,50		—	—	—	Burgos	Burgos	Burgos	11
416,10	—		26	julio	1938	Córdoba	S. Sebastián Ball.	Córdoba	12
693,50	795,50		5	diciembre	1938	La Coruña...	Veira	La Coruña...	
7.500,00	9.000,00		19	julio	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	3
3.500,00	4.500,00		20	mayo	1938	Burgos	Quintan. ^a Aguacón	Burgos	
3.500,00	4.500,00		24	junio	1938	Córdoba	Baena	Córdoba	
3.500,00	4.500,00		8	enero	1939	Burgos	Peones de Amaya	Burgos	
795,50	2.160,00		2	noviembre	1936	Oviedo	San Claudio	Oviedo	13
3.565,00	—		1	abril	1939	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	14
693,50	795,50		21	octubre	1937	Palencia ...	Valdecañas	Palencia ...	
693,50	795,50		3	marzo	1937	Cáceres	Coria	Cáceres	
693,50	795,50		1	septiembre	1937	Guadalajara.	Fuentesal	Guadalajara.	
693,50	795,50		28	enero	1939	Badajoz	Malpartida Serena	Badajoz	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Pontevedra...	S. ^a Maria de Geve	Pontevedra...	3
693,50	795,50		1	diciembre	1938	La Coruña...	Mañón	La Coruña...	
693,50	795,50		10	abril	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693,50	795,50		17	junio	1938	Oviedo	Villaviuda	Oviedo	
2.106,00	2.178,00		26	febrero	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
2.106,00	2.178,00		10	septiembre	1938	Tenerife	S. ^a Cruz Tenerife.	Tenerife	
3.200,00	3.565,00		9	enero	1938	Teruel	Villastar	Teruel	15
3.200,00	3.565,00		1	septiembre	1936	Córdoba	Pueblonuevo	Córdoba	16
693,50	795,50		26	marzo	1937	Córdoba	Iznájar	Córdoba	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nazario Maroto Martín D.ª Hilaria Carreros Larrio	Padres	Div. Esp. Vol. ...	Soldado José Maroto Carreros
D. Pascual Aymerich García	Padre	Idem	Soldado Enrique Aymerich Simarro
D.ª Concepción Manzano Maldonado D.ª Antonia Caro Pulgarín	Viuda Idem	Guardia Civil Idem	Cabo Rafael González Fuentes Guardia Mariano Carbonero Delgado
D.ª Nicolasa Pulido Zamarreño D.ª Francisca Gallardo Sánchez	Madre Idem	Infantería 4 Guardia Civil	Soldado Miguel Blanco Pulido Guardia Ramón Tascón Gallardo
D.ª Alejandra Romero Martín	Idem	Idem	Guardia Antero Delgado Romero
D. Casimiro Pastor Asensio D.ª Catalina Martínez Teresa	Padres	P. militarizado	Soldado Julio Pastor Martínez
D.ª Rafaela Moreno Rubio	Madre	Idem	Soldado Carlos Aparicio Moreno
D.ª Carmen Miret Aixalá	Idem	Idem	Soldado José María Farré Miret
D.ª María Pozuelo Romero	Viuda	Idem	Soldado Juan José Serrano Cantador
D.ª Felisa Suárez Valencia D.ª Angela Copado Ajenjo D.ª Natividad Marcuello Cubel	Idem Idem Idem	Idem Idem Idem	Soldado Gabriel Valencia Suárez Soldado Juan José López Gutiérrez Soldado Francisco Campos Granel

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando

por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de febrero de 1943 («D. O.» número 59), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de Cabo en

la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.609,75	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264) y Orden circular de 6 de diciembre de 1941	22	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	18
2.500,25	2.609,75		24	octubre	1942	Castellón ...	Burriana	Castellón ...	19
3.565,00	3.930,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	29	agosto	1936	Almería	Almería	Almería	20
3.200,00	3.565,00		24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	21
693,50	795,50	Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	1	agosto	1936	Salamanca...	Fuentes de Oñoro.	Salamanca...	20
3.200,00	3.565,00		28	mayo	1937	Badajoz	Campanario	Badajoz	
—	3.565,00		—	—	—	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	22
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Zaragoza ...	Belchite	Zaragoza ...	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	11	septbre.	1936	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	23
693,50	—		4	septbre.	1936	Lérida	Espluga de Calviá.	Lérida	24
693,50	—		5	dichre.	1936	Córdoba	Villanueva	Córdoba	25
693,50	795,50		4	febrero	1939	Orense	Castelaos	Orense	
693,50	795,50		28	agosto	1936	Córdoba	Dos Torres	Córdoba	23
693,50	795,50		5	septbre.	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza ...	

conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

6 Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 9 de febrero de 1941, en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha y por entero, su esposa, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de

noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede

de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, y de las que igualmente hubiesen sido abonadas por cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden Circular de 20 de enero de 1944 («Diario Oficial» núm. 25), que queda anulado.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de abril de 1943 («D. O.» número 42), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de cons-

tancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación y en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir desde el 1 de enero de 1942 a cuenta del señalamiento de pensión ordinaria que se le hizo en 12 de febrero de 1941 («D. O.» núm. 51) como viuda del Teniente Coronel de Infantería de Marina don Francisco Ariza, que queda anulado y permutado por la pensión que se le otorga, no siéndole de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264) y desestimándose la de su otro hijo don Manuel Martínez Baños por no tener derecho a lo que solicita.

11. Se desestima la mejora de pensión que la interesada solicita por no tener derecho a la misma. Ahora bien; como comprendida en la Ley de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 228), a partir del 24 de noviembre del mismo año, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de enero de 1940 («D. O.» núm. 17), la cual queda sin efecto, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza.

12. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por

el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de agosto de 1940 («Diario Oficial» núm. 197), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de diciembre de 1941 («D. O.» núm. 298), por haberse comprobado documentalente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de junio de 1943 («Diario Oficial» núm. 140) por haberse comprobado documentalente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1 de febrero de 1941 («Diario Oficial» núm. 40), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por

cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y por mano de su representante, en tanto conserven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Si alguna cesara en el percibo de la misma, la parte acrecerá por igual a la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 58 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 71) y 20 de agosto de 1943 («D. O.» núm. 200) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se

le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de marzo de 1943 («D. O.» número 8) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señaló por Orden de 30 de julio de 1942 («D. O.» número 187), y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

24. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

25. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).
Madrid, 19 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 8 de septiembre de 1944 por las que se nombra a los señores que se citan para los Registros de la Propiedad de las localidades que se mencionan, de primera a cuarta clase.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tortosa, de primera clase, a don Manuel Caubet Fuyol,

que sirve el de Alcázar de San Juan. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, de primera clase, a don Santiago Liaño Villar, que sirve el de Montoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid-Occidente, de primera clase, a don Claudio Rodríguez Porrero, que sirve el de Getafe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olmedo, de segunda clase, a don Juan J. Benayas Sánchez Cabezedo, que sirve el de Almagro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olivera, de tercera cla-

se, a don Juan Jiménez Deza, que sirve el de Laguardia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuega, de tercera clase, a don Luis Díaz Suárez, que sirve el de Castrojeriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Egea de los Caballeros, de tercera clase, a don Gregorio Prieto Capón, que sirve el de Llanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Caspe, de tercera clase, a doña Beatriz Blesa Rodríguez, que sirve el de Vera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Escalona, de tercera clase, a don Anastasio A. Pedraz

González, que sirve el de Aranda de Duero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Burgos, de tercera clase, a don Gregorio Treviño Peñaranda, que sirve el de Guadix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Priego (Córdoba), de tercera clase, a don Manuel Fernández Fernández Boado, que se encontraba en expectativa de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Clemente, de cuarta clase, a don Angel Luis Herrán Pozas, que se encontraba excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aliaga, de cuarta clase, a don Julián Ejerique Belsa, que sirve el de Agreda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almadén, de cuarta clase, a don Antonio Ródenas González, que sirve el de Múrias de Paredes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extracción de los Cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (72 relación. — Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 al 188, 192, 195, 198, 210, 234, 242, 251, 253 y 254.

Factura núm. 47, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 4.353 al 7, 5.711 al 16, 7.213, 8.353 y 4, 8.469 al 72, 8.742 y 3, 8.794 y 5, 8.842, 10.094 y 5, 11.279 y 80, 11.715 y 16, 12.335 al 40, 13.855, 13.897 al 900, 15.652 al 55, 19.675, 21.080, 21.817 y 8, 22.616 y 7, 22.628 y 9, 23.147 al 9, 25.727 al 9, 28.541 y 2, 28.734, 33.302, 33.381, 33.786 al 9, 43.150, 37.236, 41.610 al 12, 41.964 y 5, 42.342 al 5, 42.351, 44.964, 45.099, 48.260 al 8, 48.809 al 12, 31.652, 31.685 y 6, 51.859.

Serie B números 1.185 al 9, 2.720, 3.048, 3.345, 3.401, 4.187, 5.729, 6.483, 8.667 y 8, 10.014, 10.573 y 4, 11.473, 17.174, 18.444, 22.121 y 2, 22.432, 23.032, 23.313, 23.319, 24.155, 25.493, 29.027, 29.189, 29.314, 29.860, 37.556 y 7,

31.151 al 4, 31.362, 31.413, 32.099, 32.694 al 6, 33.544 al 6, 33.553, 33.995, 34.555 al 8, 34.886 al 93, 35.784 al 6, 35.892, 37.516, 37.695.

Serie C, números 1, 55, 2.122, 4.899 al 903, 5.156, 5.407, 5.666, 5.754, 5.837, 5.944, 6.037, 7.428 al 30, 8.410, 9.243, 9.889 y 90, 12.759, 13.729, 14.767, 17.703, 19.052, 19.152, 20.874 y 5, 21.410, 21.595, 21.627 al 31, 21.699, 21.865, 24.962, 25.025, 25.494, 26.698 y 9, 26.879 y 80, 26.908 y 9, 26.920, 26.928 y 9, 26.997, 27.170, 29.589, 29.849, 30.198.

Serie D números 864, 5.369, 8.584, 9.875, 10.908 y 9, 10.948, 11.206, 11.356, 12.144, 12.221, 12.524, 13.552 y 3, 13.732, 15.263 y 4, 15.355, 15.370 al 5, 15.389, 15.391.

Serie E, 220, 240 al 51, 262, 264, 425 al 9, 2.889, 4.644 al 6, 6.155, 6.655, 7.351, 7.727, 7.997 y 8, 8.914, 8.926 y 7, 8.966.

Serie F, números 81, 4.520, 4.941, 4.945.

Factura núm. 48, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 51.894 al 901, 54.928, 54.937 al 41, 56.211, 57.670 al 2, 57.796 al 9, 57.819 y 20, 59.028 al 30, 59.751, 59.753 al 9, 60.995, 61.904, 63.767 y 8, 63.778 al 80, 64.188, 65.930 al 9, 66.206, 66.777 y 8, 66.808, 66.933 al 5, 69.134 al 9, 89.446 y 7, 70.113 y 14, 70.116 al 29, 70.230 al 34, 71.821, 71.850 y 1, 72.105 y 6, 74.552, 72.837, 73.236 y 7, 73.620 y 1, 73.840 al 3, 74.354, 74.380 y 1, 75.375 al 9, 76.502 al 5, 77.096, 78.073, 78.552 al 5, 79.358, 83.589 y 90, 83.747 al 9, 84.151, 84.195 y 6, 84.691, 84.965 al 80, 85.154, 85.204, 85.589, 86.494, 87.171 al 6, 87.313, 87.463 al 5, 87.480, 87.960 al 3, 88.193, 88.260, 89.514 al 9, 89.549 al 62, 94.500, 96.467 al 78, 98.413 y 14, 98.449 al 58, 98.584, 99.712, 99.743, 100.257 al 60, 102.703, 102.808 y 9, 102.969 al 12, 102.958 y 9, 103.795 al 7, 104.049 al 53, 104.317 y 8, 105.261, 105.307 y 8, 110.250 y 1, 113.431 al 4, 113.815, 113.988, 114.827, 114.997 y 8, 115.002, 115.201 y 2, 116.250 y 1, 116.365, 116.574 al 6, 116.812 al 14, 116.823, 117.431 al 49, 119.033 al 5, 119.213, 119.870 al 84, 120.081 al 4, 120.147 y 8, 120.877, 127.725, 128.970 al 4, 129.513, 129.519 al 29, 129.567 al 72, 129.649 al 51, 129.826, 129.921, 129.923 al 6, 130.137, 134.452 al 7, 142.820, 143.215, 143.359, 143.550, 144.916 al 21, 146.172 al 4, 146.413 al 19, 149.032, 149.052 al 5, 151.561, 151.743 al 6, 154.382 al 5, 157.112, 161.958, 163.119 al 21, 164.428, 166.708, 169.690, 171.487, 171.622, 171.638, 172.332 al 4, 172.465 y 6, 172.647, 172.946, 173.673, 173.621 al 4,

179.456, 182.884, 183.969 al 71, 186.550 al 9, 187.533, 189.983 y 4, 190.442 al 5, 190.449, 190.459, 190.528 y 9, 191.386 al 91, 191.847 al 58, 193.337, 193.494, 198.033, 198.772 al 6, 203.615, 205.168, 205.777 al 9, 206.901, 209.070 y 1, 209.082 al 4, 209.223, 209.228, 214.157, 214.220, 214.453 al 8, 214.598 al 600, 214.921, 214.940 al 2, 215.169 al 73, 215.350, 215.430 y 1, 215.445 al 8, 215.478 al 82, 215.505 y 6, 215.566, 216.735 y 6, 217.043, 218.065 y 6, 218.343, 221.279 al 82, 222.867, 233.176, 233.350 al 2, 235.445 al 53, 235.659 al 61, 236.397 al 400, 243.811 al 33, 245.508, 248.456 al 9, 248.528, 248.585 al 88, 249.092, 249.114 al 18, 252.900 y 1, 253.069 al 73, 254.802 al 4, 254.911 al 16.

Factura núm. 49, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 255.803 al 6, 256.722, 256.884 y 5, 257.016, 257.163 y 4, 257.234 y 5, 257.318, 257.329, 257.918 al 21, 258.008 al 10, 258.031 y 2, 258.043 y 4, 258.151 al 8, 258.172 y 3, 258.521 y 2, 263.254, 263.412, 263.613 al 17, 263.660, 264.795 al 802, 265.876, 266.390 al 2, 266.394, 266.415 al 34, 266.445 al 54, 266.910 y 11, 267.227 al 30, 267.293 y 4, 267.396, 267.837, 268.291, 271.107 al 12, 271.231, 271.499, 271.602, 276.178 al 80, 276.198, 276.387 al 92, 276.546 al 55, 276.669, 277.130, 278.373 al 6, 278.490, 279.792 y 3, 279.880, 280.164, 280.357, 283.561, 283.817 y 8, 284.270 y 1, 285.368, 286.932 al 4, 293.544, 293.566, 294.322 al 4, 294.809, 295.045, 295.081, 295.260, 296.005 al 9, 296.105 al 9, 296.595 y 6, 296.600 y 1, 296.605 y 6, 296.839, 297.169 y 70, 297.172 y 3, 297.189 y 90, 297.284, 297.287, 297.303 al 5, 297.515, 297.910 al 12, 298.181 al 4, 298.924 al 6, 299.069, 300.201, 300.276 al 9, 300.475 al 82, 300.589, 300.935 al 8, 301.099 al 102, 301.239, 305.298 al 304, 308.277 y 8, 308.768, 308.918 y 9, 308.987, 309.481 al 3, 310.948, 312.748, 312.819, 314.299 y 10, 322.306, 322.452 al 65, 322.649, 323.164, 323.745 al 51, 323.790 al 4, 325.870 y 5, 331.770, 331.818, 332.312 al 16, 332.351 al 4, 332.513 al 17, 332.653 y 4, 333.016, 333.175 y 6, 335.015, 335.187, 335.245, 335.711 al 13, 335.932, 335.934 y 5, 335.939, 336.585 y 6, 337.374 al 6, 337.460 y 1, 339.855 al 70, 341.984, 342.636 al 8, 342.667, 343.174, 343.612 y 13, 343.670, 345.038, 345.017 al 9, 347.014, 347.057 al 61, 347.116, 348.788 y 9, 349.664 y 5, 350.033 y 4, 350.217 al 9, 350.232 al 51, 350.265 y 66, 350.433, 350.522 al 5, 352.762 al 6, 352.780, 352.903 y 4, 357.371, 357.490 al

2, 357.693, 357.801 y 2, 358.330, 358.454, 359.701, 360.674, 360.805, 361.004, 361.008, 361.033 al 7, 361.270, 362.182 al 8, 363.900, 363.903 y 4, 364.041 al 51, 364.062 y 3, 364.116 y 7, 364.212 y 13, 364.508, 364.648 y 9, 364.659, 364.670 al 3, 364.687 al 93, 364.741 al 9, 364.862, 364.888, 364.896, 364.904 al 6, 365.135 al 47, 365.250 y 1, 366.258, 366.258, 366.048, 366.353 y 4, 366.583, 366.603 y 4, 366.665, 366.823, 367.130 y 1, 367.245 al 7, 367.408, 367.689 al 93, 368.193, 368.262 y 3, 369.212 al 14, 369.248, 369.322, 371.168, 371.424 al 56, 371.754, 372.969 al 71, 373.831 al 4.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Acordando le sea reservada la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona al excelentísimo señor don Juan Antonio Suances y Fernández.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden Ministerial de 6 de julio último el Excelentísimo Sr. don Juan Antonio Suances y Fernández Ingeniero Inspector de Buques en propiedad de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona, de cuya plaza se ha poseionado reglamentariamente, por traslado de la plaza de igual categoría de las provincias de Bilbao y Santander, y vistas las circunstancias que concurren en el expresado Ingeniero Inspector, en actual desempeño del cargo de Presidente del Instituto Nacional de Industria,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo regulado en el Decreto de 25 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 26), Decreto de 14 de octubre de 1942 y Ordenes complementarias dictadas por la misma, ha tenido a bien acordar le sea reservada la referida plaza, con todos los demás derechos que se derivan de las disposiciones citadas, interin desempeña el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.—
El Subsecretario, Jesús M.^a de Ro-taeche.

Ilmo. Sr. Inspector general de Buques y Construcción Naval.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie AB, números 711, 8.521, 8.522, 18.456, 19.580, 19.581, 22.090, 24.120, 36.030, 36.031, 44.223, 195.789, 196.360, 196.361, 196.362, 196.366, 400.698 y 403.417, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie Marruecos, números

52.463,	52.530,	52.533,	52.534,	52.535,
52.536,	52.546,	52.591,	52.592,	52.606,
52.613,	52.615,	52.616,	52.699,	52.700,
52.701,	52.702,	52.947,	52.948,	52.949,
52.950,	52.958,	53.001,	53.002,	53.003,
63.031,	53.061,	53.084,	53.104,	53.147,
53.177,	53.178,	53.188,	53.190,	53.192,
53.193,	53.204,	53.205,	53.226,	53.282,
53.283,	53.284,	53.287,	53.289,	53.295,
53.300,	53.328,	53.329,	53.330,	53.349,
53.352,	53.355,	53.356,	53.357,	53.425,
53.426,	53.427,	53.428,	53.429,	53.466,
53.582,	53.583,	53.584,	53.585,	53.634,
53.652,	53.653,	53.654,	53.655,	53.744,
53.745,	53.780,	53.781,	53.782,	53.783,
53.805,	53.806,	53.807,	53.808,	53.809,
53.810,	53.811,	53.941,	54.043,	54.046,
54.105,	54.106,	54.108,	54.109,	54.110,
54.120,	54.121,	54.122,	54.123,	54.130,
54.131,	54.132,	54.133,	54.134,	54.135,
54.136,	54.137,	54.138,	54.139,	54.224,
54.226,	54.227,	54.228,	54.229,	54.240,
54.243,	54.244,	54.245,	54.247,	54.275,
54.291,	54.292,	54.293,	54.294,	54.295,
54.296,	54.297,	54.298,	54.299,	54.326,
54.348,	54.371,	54.372,	54.412,	54.413,
54.439,	54.467,	54.468,	54.469,	54.470,
54.471,	54.472,	54.473,	54.474,	54.475,
54.476,	54.477,	54.489,	54.528,	54.615,
54.654,	54.655,	54.656,	54.657,	54.703,
54.757,	54.794,	54.795,	54.801,	54.802,
54.803,	54.804,	54.805,	54.806,	54.920,
54.921,	54.979,	54.980,	54.990,	54.991,
54.992,	55.009,	55.010,	55.011,	55.012,
55.013,	55.014,	55.015,	55.021,	55.076,
55.085,	55.086,	55.140,	55.142,	55.146,
55.147,	55.155,	55.173,	55.184,	55.289,
55.296,	55.352,	55.353,	55.364,	55.355,

55.384, 55.388, 55.396, 55.428, 55.451, 55.462, 55.463, 55.464, 55.465, 55.508, 55.524, 55.539, 55.562, 55.563, 55.570, 55.571, 55.572, 55.589, 55.599, 55.633, 55.634, 55.635, 55.655, 55.656, 55.657, 55.658, 55.589, 55.599, 55.633, 55.634, 55.635, 55.655, 55.666, 55.657, 55.658, 55.659, 55.660, 55.661, 55.675, 55.683, 55.684, 55.685, 55.726 y 55.727, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo, de la serie VA, números 341.367, 341.368, 341.369, 388.892 y 288.893, de segunda categoría, y los números 12.616, 16.991, 19.063, 212.871, 214.200, 214.201, 215.278, 219.739, 254.505, 254.506, 254.507, 254.508, 254.509, 258.520, 260.637, 268.415, 275.705, 282.827, 319.236 y 344.078, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Adjudicando la subasta de las obras del camino forestal de Huerta de Arriba al Collado de Neila (Burgos).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción del segundo trozo del camino forestal de Huerta de Arriba al Collado de Neila, de la provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al postor don Vicente Hernáiz Iturríaga, que se compromete a ejecutarlo, entre los perfiles 128 al 228, con sujeción al proyecto y en el plazo

designado en el pliego de condiciones, por la cantidad del presupuesto de contrata de 122.330,23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de Contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.—
El Director general, P. D., Teodoro Arriola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.—
Jefe de la Sección de Contabilidad.—
Jefe del Distrito Forestal de Burgos.—
Adjudicatario don Vicente Hernáiz Iturríaga, vecino de Huerta de Arriba (Burgos).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Ampliando plazo de solicitud en el concurso-oposición a una plaza de Ajustador, vacante en la Escuela de Ingenieros Navales.

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio último concurso-oposición a una plaza de Ajustador vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, durante el plazo de admisión de instancias no ha sido recibida ninguna, ya que la presentada por don Antonio Mila ha tenido entrada en el Registro General de este Ministerio con fecha 11 de los corrientes y aquél finalizaba el 9 del mismo mes.

En su consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición por falta de aspirantes presentados en tiempo oportuno y conceder un nuevo plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden durante el cual habrán de presentarse en el Registro General de este Ministerio las instancias de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de agosto de 1944.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Patología quirúrgica, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla (Cádiz) y Valencia (turno único)

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el día 28 del mes de septiembre actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.—
El Presidente del Tribunal, Leonardo de la Peña.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Patología Médica, vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago y Cádiz (turno único)

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el día 26 del mes de septiembre actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.
El Presidente del Tribunal, Fernando Enriquez de Salamanca.